



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 OCT. 2006

R. EX. N° 2949

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/DIP/N° 294/2006/DIR N° 664 SUBPESCA, de fecha 18 de octubre de 2006, C.I. SUBPESCA N° 10770 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 236, de fecha 19 de octubre de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de Anchoqueta y Sardina en aguas interiores de la X Región**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1557 de 2005, N° 273, N° 374 y N° 1067, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 353, N° 531, N° 702, N° 761, N° 830, N° 1130, N° 1391, N° 1814, N° 2000, N° 2104 y N° 2388, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 353, modificada mediante Resoluciones N° 531, N° 702, N° 761, N° 830, N° 1130, N° 1391, N° 1814, N° 2000, N° 2104 y N° 2388, todas de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de Anchoqueta y Sardina en aguas interiores de la X Región**", en el sentido de suspender la operación de las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la citada pesca de investigación durante el período comprendido entre los días 21 de octubre y 5 de noviembre de 2006, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el período indicado en el inciso anterior podrán operar semanalmente un máximo de 3 embarcaciones artesanales, las que serán determinadas mediante sorteo por el Instituto de Fomento Pesquero. Las embarcaciones antes indicadas sólo podrán zarpar un máximo de 2 veces por semana cada una de ellas.

Previo al inicio de las operaciones antes indicadas, el Instituto deberá remitir a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda el listado con las naves participantes sorteadas.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo